



Principales Normas Legales de octubre 2025

Ludeña & Asociados pone a su disposición un detalle de las leyes, resoluciones, circulares, acuerdos y decretos emergentes más relevantes del mes.

Ministerio de Trabajo (MDT)

Acuerdo Ministerial MDT-2025-164

Lineamientos para el pago de la décima tercera remuneración o bono navideño a favor de los servidores y trabajadores del sector público y trabajadores del sector privado para el año 2025

Establece que los servidores de la Función Ejecutiva que opten por recibir esta remuneración acumulada deberán percibirla hasta el 14 de noviembre de 2025, y quienes la reciben mensualmente obtendrán hasta esa fecha los valores de noviembre y diciembre. Las entidades públicas fuera de la Función Ejecutiva podrán realizar el pago desde la vigencia del acuerdo, conforme a su presupuesto disponible, mientras que los empleadores privados podrán adelantar voluntariamente este beneficio desde la misma fecha. Si un trabajador finaliza su relación laboral antes de devengar el total del bono, el monto correspondiente será ajustado en su liquidación. Finalmente, el acuerdo entra en vigor desde su firma, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Superintendencia de Protección de Datos Personales

Resolución No. SPSP-IRD-2025-0197-O.

La Superintendencia de Protección de Datos Personales (SPDP) concluye que las funciones del oficial de cumplimiento, oficial de seguridad de la información y apoderado especial se encuentran dentro de los impedimentos previstos en el artículo 56 del Reglamento a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Por este motivo, ninguna persona que desempeñe alguno de estos cargos puede ser ni continuar como Delegado de Protección de Datos Personales (DPDP), sin importar si su nombramiento se efectuó antes o después de la Resolución No. SPDP-SPD-2025-0028-R.

Además, la disposición transitoria primera de dicha resolución no resulta aplicable, porque los impedimentos ya estaban vigentes desde el año 2023 y no se cumplen las condiciones excepcionales previstas en esa norma.

Finalmente, la SPDP aclara que este

pronunciamiento es solo una opinión técnica, sin carácter vinculante ni efectos jurídicos generales.

Resolución No. SPSP-IRD-2025-0198-O.

La SPDP aclaró que una empresa extranjera que trate datos de ciudadanos ecuatorianos de manera autónoma, sin corresponsabilidad ni encargo de tratamiento, no está obligada a cumplir con el registro de apoderados ni a presentar acuerdos de corresponsabilidad según el Art. 6, numeral 1, de la Resolución SPDP-SPD-2024-0002-R. No obstante, debe cumplir con las demás obligaciones del artículo y, como buena práctica, puede documentar que su tratamiento de datos es seguro y diligente. Este pronunciamiento no es vinculante y tiene carácter únicamente técnico.

Presidencia de la República del Ecuador

Decreto Ejecutivo No. 172.

El Presidente de la República dispuso, mediante decreto, la suspensión excepcional de la jornada laboral en todo el país, tanto para el sector público como para el privado, el jueves 9 de octubre de 2025. Este día se integrará al feriado nacional que se extenderá del 9 al 12 de octubre de 2025, y la jornada suspendida no será objeto de recuperación.

Decreto Ejecutivo 174.

El Presidente de la República declaró el estado de excepción en las provincias de Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Cañar, Azuay, Orellana, Sucumbíos y Pastaza, debido a una situación de grave conmoción interna. Esta medida tendrá una duración de sesenta (60) días, salvo que se disponga su finalización anticipada.

Decreto Ejecutivo 175.

El Presidente de la República dispuso la renovación por treinta (30) días adicionales del estado de excepción en las provincias de Guayas, El Oro, Los Ríos,

Manabí y en el cantón Echeandía, de la provincia de Bolívar, debido a la grave conmoción interna, conforme a lo establecido en los Decretos Ejecutivos N.º 76 y 109, emitidos el 6 y 20 de agosto de 2025, respectivamente.

Decreto Ejecutivo 179

El Presidente de la República dispuso la reducción de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) al ocho por ciento (8%) para los servicios considerados como actividades turísticas, conforme al artículo 5 de la Ley de Turismo, durante los días jueves 9, viernes 10, sábado 11 y domingo 12 de octubre de 2025.

Decreto Ejecutivo 180.

El Presidente de la República dispuso la creación e implementación de un mecanismo de compensación por la reforma del precio del diésel automotriz, consistente en una transferencia monetaria mensual destinada a los propietarios de vehículos de transporte comercial en las modalidades de carga pesada, carga liviana, transporte mixto y transporte escolar e institucional. Esta compensación se efectuará mediante transferencia bancaria o retiro en ventanilla, y su monto será determinado según los volúmenes de consumo definidos en la metodología para calcular la compensación al transporte comercial.

Decreto Ejecutivo 193.

El presente Reglamento General tiene como finalidad regular la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por parte de los actores que integran dicho sistema. Todos los procedimientos de contratación pública deberán regirse por el principio de juridicidad, el cual implica el respeto a la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios aplicables, a la jurisprudencia y al presente Reglamento. Su vigencia comenzará a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Decreto Ejecutivo 196.

Se dispone reducir al ocho por ciento (8%) la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicable a los servicios considerados actividades turísticas, conforme al artículo 5 de la Ley de Turismo, durante el feriado nacional de noviembre de 2025, correspondiente a los días sábado 1, domingo 2, lunes 3 y martes 4 de noviembre, en las provincias de Carchi e Imbabura, así como en los cantones Cayambe y Pedro Moncayo de la provincia de Pichincha.

Ley de para el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

El 24 de octubre de 2025 se publicó en el Registro Oficial Suplemento No. 151 la Ley para el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, la cual incorpora un nuevo incentivo tributario en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) para que los contribuyentes puedan acceder a una rebaja del Impuesto a la Renta de hasta el 30% sobre donaciones que se hagan a estas instituciones.

Esta medida tiene como propósito estimular la participación del sector privado en el fortalecimiento de las capacidades operativas y logísticas de las fuerzas del orden, promoviendo al mismo tiempo un mecanismo de beneficio fiscal para los contribuyentes.

Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia Social.

El reglamento, publicado en el Registro Oficial Octavo Suplemento N.º 153 el 28 de octubre de 2025, incorpora una disposición transitoria al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, estableciendo lo siguiente: el artículo 39.2.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece el pago a cuenta sobre utilidades no

distribuidas. La nueva disposición transitoria del Reglamento General de la Ley Orgánica de Transparencia Social señala que los contribuyentes deberán declarar y pagar esta obligación en dos cuotas iguales, sin generación de intereses. Asimismo, las sociedades cuyo monto de utilidades no exceda la fracción exenta prevista en la ley estarán exentas de presentar la declaración de este anticipo.

Corte Constitucional

Sentencia 1068-19-JP/25 Derechos de usuarios y consumidores a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, y a contar con sistemas de atención y reparación.

La Corte Constitucional examinó la sentencia dictada el 28 de junio de 2019 por la Sala Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en el marco de una acción de protección presentada por la Defensoría del Pueblo en favor de 65 personas que denunciaron vulneraciones a sus derechos como consumidores por parte de OTECEL. Tras su análisis, la Corte estableció criterios de cumplimiento obligatorio para casos similares en el futuro, asegurando a los usuarios el derecho a acceder a bienes y servicios de calidad, a elegirlos libremente y a contar con mecanismos efectivos de atención y reparación.

Sentencia 107-21-IN/25 Los gobiernos locales deben garantizar que sus normas se ajusten a la Constitución y protejan la dignidad de las personas.

La Corte Constitucional declaró inconstitucional la expresión “con avalúo máximo de 100 Remuneraciones Básicas Unificadas (RBU) del trabajador en general” incluida en el inciso tercero del artículo 25 de la Ordenanza 051-2017 del cantón Loja, que regula la contribución especial de mejoras. Esta norma restringía el beneficio de rebaja para las personas adultas mayores, vulnerando lo dispuesto en los artículos 11 numeral 8 y 37 numeral 5 de la Constitución.

Sentencia 1-18-EI/24 La Constitución (art. 171) reconoce la justicia indígena como parte de nuestro Estado plurinacional.

La Corte Constitucional rechazó la acción extraordinaria de protección presentada contra una decisión de la justicia indígena que cuestionaba la resolución emitida el 14 de junio de 2018 por la Asamblea de Justicia Comunitaria de la comunidad de Oñacpac. Determinó que dicha autoridad indígena actuó dentro de su competencia y no vulneró el derecho al debido proceso de los accionantes.

Servicio de Rentas Internas (SRI)

Resolución-No. NAC-DGERCGC25-00000033, emitida el 14 de octubre de 2025.

El SRI ha otorgado de manera excepcional una prórroga para que los contribuyentes domiciliados en la provincia de Imbabura presenten la declaración del IVA y de retenciones en la fuente correspondiente al período de septiembre de 2025. Tanto los sujetos pasivos como las instituciones del Estado, empresas públicas y contribuyentes especiales de la provincia podrán cumplir con esta obligación hasta noviembre de 2025, sin que se generen recargos ni intereses, de acuerdo con el calendario establecido según el noveno dígito del RUC. Si la fecha de vencimiento coincide con un día no laborable, esta se trasladará al siguiente día hábil o, si corresponde a otro mes, al último día hábil anterior. Los pagos realizados con anterioridad, en concepto de multas o intereses, se considerarán válidos y no serán reembolsables.

Resolución-No. NAC-DGERCGC25-00000034, emitida el 30 de octubre de 2025.

Mediante esta resolución el Servicio de

Rentas Internas reformó la Resolución NAC-DGERCGC24-00000024, estableciendo los nuevos porcentajes de autorretención del Impuesto a la Renta aplicables **a partir de octubre de 2025** para sociedades calificadas como **Grandes Contribuyentes**.

La autorretención mensual se aplicará sobre los ingresos gravados no sujetos a retención previa, y su valor constituirá crédito tributario en la liquidación anual del impuesto.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Resolución No. SENAE-SENAE-2025-0098-RE.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) publicó el 06 de octubre de 2025 en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 139, la Resolución No. SENAE-SENAE-2025-0098-RE; mediante la cual expidió un Manual General para la Aplicación de la Duda Razonable.

El manual aplica a mercancías importadas bajo los regímenes de consumo, courier, tráfico postal, menaje de casa (vehículos) y vehículos para personas con discapacidad. No aplica a las exenciones tributarias del art. 125 literales a) y h) del COPCI. La valoración se basará en los métodos del Acuerdo de Valoración de la OMC.

La duda razonable se inicia cuando, durante el control aduanero, se detecta una alerta de valor. El importador tiene 5 días hábiles para presentar pruebas, con posibilidad de prórroga por 5 días más.

El técnico operador cuenta con hasta 5 días hábiles tras la etapa de pruebas para verificar y finalizar el procedimiento o requerir información adicional. Si el importador o el técnico incumplen plazos, el sistema generará alertas para que el superior intervenga.

La Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información deberá

actualizar el sistema en 3 meses desde la publicación del manual (6 de octubre de 2025).

Se derogan las resoluciones SENAE-SENAE-2018-0171-RE y SENAE-SENAE-2021-0049-RE.



Ab. Rolando Ludeña O.

Socio Legal

e: rludena@ludenaasociados.com



CPA. María Melina Maya

Socio de Consultoría

e: mmaya@ludenaasociados.com